Señor
ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ
Representante Legal
MOTO SPEED NL SAS
NIT. 900.604.596-5
Bogotá D.C.
Correo Electrónico: motospeednl@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de Oferta No. 178 2025 MDN-UGG-DA, de fecha 07 MAY 2025, presentada para el proceso de Minima Cuantía No. **011/2025 MDN-UGG-DA** el 15 de marzo de 2025.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **MOTO SPEED NL SAS**, identificada con NIT **900.604.596-5,** matrícula mercantil No.02306555 representada legalmente por **ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.760.259 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dentro del proceso de Selección de mínima cuantía del asunto, aceptación que se identifica con el número 178 **MDN-UGG-DA**, de fecha 07 MAY 2025.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. **OBJETO.**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y/O GENUINOS PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA MARCA YAMAHA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTION GENERAL".

1.1. ALCANCE AL OBJETO.

Se aclara que los bienes y/o servicios a adquirir serán destinados a la Unidad de Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y no son bienes y/o servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado.

2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($35.432.730,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28925** del **21 de marzo de 2025**, rubro presupuestal: Nro. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS **DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN,**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

(EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el (la) Coordinador(a) Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contrato se suscribe por la totalidad del **presupuesto oficial** y se utilizará de acuerdo con las necesidades de servicio de ***mantenimiento preventivo y correctivo, incluido la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos, originales y/o genuinos para las motocicletas de la marca YAMAHA,*** requiera el Ministerio de Defensa Nacional. En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados y los valores de la oferta económica presentada por el Contratista el día 24 de abril de 2025, en la plataforma del SECOP II a través del documento denominado sobre único, la cual forma parte integral de la presente aceptación de oferta, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181500	Cambio aceite motor y/o caja	1,00	UN	13.751,73	8.938,62	13.751,73	8.938,62
2	78181500	Reparación cabeza de fuerza	1,00	UN	314.253,43	204.264,73	314.253,43	204.264,73
3	78181500	Cambio filtro de aire	1,00	UN	14.557,81	9.462,58	14.557,81	9.462,58
4	78181500	Cambio bomba combustible	1,00	UN	97.384,05	63.299,63	97.384,05	63.299,63
5	78181500	Cambio bujía	1,00	UN	10.475,06	6.808,79	10.475,06	6.808,79
6	78181500	Cambio Kit de arrastre	1,00	UN	77.368,47	50.289,51	77.368,47	50.289,51
7	78181500	Cambio pastillas freno delantero	1,00	UN	19.593,33	12.736,66	19.593,33	12.736,66
8	78181500	Cambio pastillas freno trasero	1,00	UN	21.926,67	14.252,34	21.926,67	14.252,34
9	78181500	Cambio disco freno delantero	1,00	UN	42.186,67	27.421,34	42.186,67	27.421,34
10	78181500	Cambio disco freno trasero	1,00	UN	45.520,00	29.588,00	45.520,00	29.588,00
11	78181500	Cambio llanta delantera	1,00	UN	28.766,67	18.698,34	28.766,67	18.698,34
12	78181500	Cambio llanta trasera	1,00	UN	30.433,33	19.781,66	30.433,33	19.781,66
13	78181500	Cambio rodamientos columna dirección	1,00	UN	112.624,07	73.205,65	112.624,07	73.205,65
14	78181500	Cambio bujes trapecio suspensión	1,00	UN	105.082,24	68.303,46	105.082,24	68.303,46
15	78181500	Cambio rodamientos traseros	1,00	UN	32.539,28	21.150,53	32.539,28	21.150,53
16	78181500	Cambio rodamientos delanteros	1,00	UN	27.119,53	17.627,69	27.119,53	17.627,69
17	78181500	Cambio espejo derecho/izquierdo	1,00	UN	13.061,22	8.489,79	13.061,22	8.489,79
18	78181500	Cambio guaya de acelerador	1,00	UN	33.267,39	21.617,30	33.267,39	21.617,30
19	78181500	Cambio guaya embrague	1,00	UN	34.198,93	22.229,30	34.198,93	22.229,30
20	78181500	Cambio batería	1,00	UN	19.546,49	12.705,22	19.546,49	12.705,22
21	78181500	Cambio velocímetro	1,00	UN	44.249,94	28.762,46	44.249,94	28.762,46
22	78181500	Cambio Conmutador de luces	1,00	UN	52.970,00	34.430,50	52.970,00	34.430,50
23	78181500	Cambio Parrilla trasera	1,00	UN	29.378,13	19.096,78	29.378,13	19.096,78
24	78181500	Cambio pito	1,00	UN	22.866,35	14.862,48	22.866,35	14.862,48
25	78181500	Sincronizar motor	1,00	UN	206.453,33	134.194,66	206.453,33	134.194,66
26	78181500	Cambio maletero	1,00	UN	40.346,67	26.225,34	40.346,67	26.225,34
27	78181500	Centrado de Rin	1,00	UN	62.533,33	40.646,66	62.533,33	40.646,66
28	78181500	Lubricar guayas	1,00	UN	27.157,46	17.652,35	27.157,46	17.652,35

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

29	78181500	Arreglo amortiguador trasero o mono-shock	1.00	UN	205 980.00	136 487.00	205 980.00	136 487.00
30	78181500	Valor mano de obra reparación motor incluye desmontar/montar desarme/armado de motor	1.00	UN	539 400.00	350 610.00	539 400.00	350 610.00
31	78181500	Valor certificado revisión técnico-mecánica	1.00	UN	260 753.33	169 489.66	260 753.33	169 489.66
32	78181500	Cambio kit embrague incluye todos los componentes del sistema de embrague	1.00	UN	121 126.67	78 732.34	121 126.67	78 732.34
33	78181500	Tapizar silin	1.00	UN	102 793.33	66 815.66	102 793.33	66 815.66
34	78181500	Revisión eléctrica incluye mantenimiento/revisión carga batería y revisión de luces	1.00	UN	172 426.67	112 077.34	172 426.67	112 077.34

Rel. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181500	Aceite x cuartos	1.00	UN	40 940.00	35 000.00	40 940.00	35 000.00
2	78181500	kit cilindro (cilindro anillos empaques)	1.00	UN	2 114 533.33	1 374 446.66	2 114 533.33	1 374 446.66
3	78181500	juego de valvulas	1.00	UN	222 500.00	144 625.00	222 500.00	144 625.00
4	78181500	sello de válvulas juego	1.00	UN	86 500.00	56 225.00	86 500.00	56 225.00
5	78181500	Cadenilla	1.00	UN	177 000.00	115 050.00	177 000.00	115 050.00
6	78181500	Balancines	1.00	UN	245 000.00	159 250.00	245 000.00	159 250.00
7	78181500	filtro de combustible	1.00	UN	41 490.19	26 968.62	41 490.19	26 968.62
8	78181500	Bomba de combustible	1.00	UN	1 216 066.67	790 443.34	1 216 066.67	790 443.34
9	78181500	filtro de aire	1.00	UN	58 780.00	38 207.00	58 780.00	38 207.00
10	78181500	filtro de aceite	1.00	UN	69 061.33	44 889.86	69 061.33	44 889.86
11	78181500	Bujia unidad	1.00	UN	23 478.67	15 261.14	23 478.67	15 261.14
12	78181500	Capuchón bujia	1.00	UN	31 381.33	20 397.86	31 381.33	20 397.86
13	78181500	Kit de arrastre	1.00	UN	448 881.00	291 772.65	448 881.00	291 772.65
14	78181500	Juego de pastillas delantero	1.00	UN	128 268.41	83 374.47	128 268.41	83 374.47
15	78181500	Juego de pastillas traseras	1.00	UN	122 362.14	79 535.39	122 362.14	79 535.39
16	78181500	Disco delantero	1.00	UN	343 986.67	223 591.34	343 986.67	223 591.34
17	78181500	Disco trasero	1.00	UN	281 626.67	183 057.34	281 626.67	183 057.34
18	78181500	Llanta delantera	1.00	UN	362 213.33	235 438.66	362 213.33	235 438.66
19	78181500	Llanta trasera	1.00	UN	432 213.33	280 938.66	432 213.33	280 938.66
20	78181500	Rodamientos dirección juego	1.00	UN	231 180.00	150 267.00	231 180.00	150 267.00
21	78181500	Bujes trapecio suspensión juego	1.00	UN	333 807.07	216 974.60	333 807.07	216 974.60
22	78181500	Kit de embrague	1.00	UN	670 613.33	435 898.66	670 613.33	435 898.66
23	78181500	Rodamientos rueda trasera	1.00	UN	98 027.27	63 717.73	98 027.27	63 717.73
24	78181500	Rodamientos rueda delantera	1.00	UN	96 027.27	62 417.73	96 027.27	62 417.73
25	78181500	Espejo derecho/izquierdo	1.00	UN	149 980.00	97 487.00	149 980.00	97 487.00
26	78181500	Guaya de acelerador	1.00	UN	159 806.67	103 874.34	159 806.67	103 874.34
27	78181500	Guaya de embrague	1.00	UN	142 140.00	92 391.00	142 140.00	92 391.00
28	78181500	Batería	1.00	UN	239 613.33	155 748.66	239 613.33	155 748.66
29	78181500	Velocimetro	1.00	UN	1 357 200.00	882 180.00	1 357 200.00	882 180.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

30	78181500	conmutador de luces	1,00	UN	531.400,00	345.410,00	531.400,00	345.410,00
31	78181500	Parrilla trasera	1,00	UN	206.800,00	134.420,00	206.800,00	134.420,00
32	78181500	Pito	1,00	UN	107.360,00	69.784,00	107.360,00	69.784,00
33	78181500	Maletero	1,00	UN	392.926,67	255.402,34	392.926,67	255.402,34

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181500	Cambio aceite motor y/o caja	1,00	UN	13.751,73	8.938,62	13.751,73	8.938,62
2	78181500	Reparación cabeza de fuerza	1,00	UN	284.920,10	185.198,07	284.920,10	185.198,07
3	78181500	Cambio filtro de aire	1,00	UN	13.891,15	9.029,25	13.891,15	9.029,25
4	78181500	Cambio bujía	1,00	UN	9.475,06	6.158,79	9.475,06	6.158,79
5	78181500	Cambio kit de arrastre	1,00	UN	70.701,80	45.956,17	70.701,80	45.956,17
6	78181500	Cambio pastillas freno delantero	1,00	UN	17.593,33	11.435,66	17.593,33	11.435,66
7	78181500	Cambio disco freno delantero	1,00	UN	42.186,67	27.421,34	42.186,67	27.421,34
8	78181500	Cambio bandas freno trasero	1,00	UN	24.617,00	16.001,05	24.617,00	16.001,05
9	78181500	Cambio llanta delantera	1,00	UN	28.766,67	18.698,34	28.766,67	18.698,34
10	78181500	Cambio llanta trasera	1,00	UN	30.433,33	19.781,66	30.433,33	19.781,66
11	78181500	Cambio rodamientos columna dirección	1,00	UN	105.957,40	68.872,31	105.957,40	68.872,31
12	78181500	Cambio bujes trapecio ouspensión	1,00	UN	105.082,24	68.303,46	105.082,24	68.303,46
13	78181500	Cambio rodamientos traseros	1,00	UN	31.872,61	20.717,20	31.872,61	20.717,20
14	78181500	Cambio rodamientos delanteros	1,00	UN	26.452,87	17.194,37	26.452,87	17.194,37
15	78181500	Cambio espejo derecho/izquierdo	1,00	UN	13.061,22	8.489,79	13.061,22	8.489,79
16	78181500	Cambio guaya de acelerador	1,00	UN	29.924,06	19.450,64	29.924,06	19.450,64
17	78181500	Cambio guaya embrague	1,00	UN	30.866,60	20.062,64	30.866,60	20.062,64
18	78181500	Cambio batería	1,00	UN	19.546,49	12.705,22	19.546,49	12.705,22
19	78181500	Cambio velocímetro	1,00	UN	44.249,94	28.762,46	44.249,94	28.762,46
20	78181500	Cambio Conmutador de luces	1,00	UN	49.636,67	32.263,84	49.636,67	32.263,84
21	78181500	Cambio Parrilla trasera	1,00	UN	27.711,46	18.012,45	27.711,46	18.012,45
22	78181500	Cambio pito	1,00	UN	22.865,35	14.862,48	22.865,35	14.862,48
23	78181500	Sincronizar motor	1,00	UN	186.453,33	121.194,66	186.453,33	121.194,66
24	78181500	Cambio maletero	1,00	UN	40.346,67	26.225,34	40.346,67	26.225,34
25	78181500	Cantrada de Rin	1,00	UN	62.533,33	40.646,66	62.533,33	40.646,66
26	78181500	Lubricar guayas	1,00	UN	27.157,46	17.652,35	27.157,46	17.652,35
27	78181500	Arreglo amortiguador trasero o mono-shock	1,00	UN	209.980,00	136.487,00	209.980,00	136.487,00
28	78181500	Valor mano de obra reparación motor incluye desmontar,montar desarmo/armado de motor	1,00	UN	482.733,33	313.776,66	482.733,33	313.776,66
29	78181500	Valor certificado revision tecnico-mecánica	1,00	UN	260.753,33	169.489,66	260.753,33	169.489,66
30	78181500	Cambio kit embrague incluye todos los componentes del sistema de embrague	1,00	UN	117.793,33	76.565,66	117.793,33	76.565,66
31	78181500	Tapizar sillin	1,00	UN	102.793,33	66.815,66	102.793,33	66.815,66
32	78181500	Revisión eléctrica incluye mantenimiento/revisión carga batería y revisión de luces.	1,00	UN	162.426,67	105.577,34	162.426,67	105.577,34

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181500	Aceite x cuartos	1,00	UN	40.940,00	35.000,00	40.940,00	35.000,00
2	78181500	kit cilindro (cilindro, anillos, empaques)	1,00	UN	1.511.200,00	982.280,00	1.511.200,00	982.280,00
3	78181500	juego de válvulas	1,00	UN	135.000,00	87.750,00	135.000,00	87.750,00
4	78181500	sello de válvulas juego	1,00	UN	71.500,00	46.475,00	71.500,00	46.475,00
5	78181500	Cadenilla	1,00	UN	146.500,00	95.225,00	146.500,00	95.225,00
6	78181500	Balancines	1,00	UN	232.500,00	151.125,00	232.500,00	151.125,00
7	78181500	filtro de combustible	1,00	UN	41.490,19	26.968,62	41.490,19	26.968,62
8	78181500	filtro de aire	1,00	UN	60.780,00	39.507,00	60.780,00	39.507,00
9	78181500	filtro de aceite	1,00	UN	51.728,00	33.623,20	51.728,00	33.623,20
10	78181500	Bujia unidad	1,00	UN	23.478,67	15.261,14	23.478,67	15.261,14
11	78181500	Capuchon bujia	1,00	UN	33.048,00	21.481,20	33.048,00	21.481,20
12	78181500	Kit de arrastre	1,00	UN	370.547,67	240.855,99	370.547,67	240.855,99
13	78181500	Juego de pastillas delantero	1,00	UN	228.935,08	148.807,80	228.935,08	148.807,80
14	78181500	Disco delantero	1,00	UN	288.986,67	187.841,34	288.986,67	187.841,34
15	78181500	juego de bandas freno trasero	1,00	UN	176.666,67	114.833,34	176.666,67	114.833,34
16	78181500	Llanta delantera	1,00	UN	335.546,67	218.105,34	335.546,67	218.105,34
17	78181500	Llanta trasera	1,00	UN	400.546,67	260.355,34	400.546,67	260.355,34
18	78181500	Rodamientos dirección juego	1,00	UN	232.180,00	150.917,00	232.180,00	150.917,00
19	78181500	Bujes trapecio suspensión juego	1,00	UN	257.140,41	167.141,27	257.140,41	167.141,27
20	78181500	Kit de embrague	1,00	UN	557.280,00	362.232,00	557.280,00	362.232,00
21	78181500	Rodamientos rueda trasera	1,00	UN	86.693,94	56.351,06	86.693,94	56.351,06
22	78181500	Rodamientos rueda delantera	1,00	UN	91.360,61	59.384,40	91.360,61	59.384,40
23	78181500	Espejo derecho/izquierdo	1,00	UN	142.313,33	92.503,66	142.313,33	92.503,66
24	78181500	Guaya de acelerador	1,00	UN	168.140,00	109.291,00	168.140,00	109.291,00
25	78181500	Guaya de embrague	1,00	UN	128.140,00	83.291,00	128.140,00	83.291,00
26	78181500	Bateria	1,00	UN	239.613,33	155.748,66	239.613,33	155.748,66
27	78181500	Velocimetro	1,00	UN	793.866,67	516.013,34	793.866,67	516.013,34
28	78181500	conmutador de luces	1,00	UN	494.400,00	321.360,00	494.400,00	321.360,00
29	78181500	Pantilla trasera	1,00	UN	233.466,67	151.753,34	233.466,67	151.753,34
30	78181500	Pito	1,00	UN	97.360,00	63.284,00	97.360,00	63.284,00
31	78181500	Maletero	1,00	UN	392.926,67	255.402,34	392.926,67	255.402,34

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la OFERTA ECONÓMICA" – SOBRE ÚNICO, presentada por el contratista se entenderán firme (s) y fijo (s) por lo tanto no está (n) sujeto (s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en mensualidades vencidas o fracción de mes de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados durante el periodo correspondiente, de conformidad con el valor ofertado por el contratista** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplido a satisfacción, informe de ejecución del objeto suscritos por el (los) supervisor(es) designado(s) y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

La factura de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **cuenta corriente No. 027247675 del Banco de Bogotá** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista, previa expedición del registro presupuestal y hasta el **31 de diciembre de 2025** o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes a que haya lugar en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, dentro del plazo establecido, con las especificaciones y condiciones descritas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** de la presente invitación y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio.

2. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

11. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

12. La oferta presentada por el Contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

13. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

15. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

16. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.

17. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

18. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

19. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

20. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Articulo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

21. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional. **(CUANDO APLIQUE)**

22. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

23. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

6. GARANTÍAS:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y allegar a través de la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I.GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Que cubra los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (06) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

B. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

II.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

En cuantía equivalente a **200 S.M.L.M.V.**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el articulo2.2.1.3.3.2.10 "Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada" del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. -- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.
PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

9. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

10. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN – COMPLEJO FORTALEZA de la ciudad de Bogotá D.C.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador (a) Grupo Logístico y Servicios Generales** del Ministerio de Defensa Nacional o quién haga sus veces. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir el Acta de inicio del contrato junto con el Contratista. (CUANDO APLIQUE)

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este.

6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(CUANDO APLIQUE)**

14. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte de este (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"*

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuado aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios"* del Ministerio de Defensa Nacional, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.– PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO CUARTA. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. DATOS DEL CONTRATISTA:

MOTO SPEED NL SAS, identificada con NIT **900.604.596-5,** representada legalmente por **ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.760.259 de Bogotá D.C, ubicado en la carrera 43 N° 12 B-05, Bogotá D.C., Correo Electrónico: motospeednl@gmail.com.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida(s) por el CONTRATISTA, y expedición del registro presupuestal.

La presente aceptación, se entiende comunicada al contratista con la aprobación que éste realiza de la misma a través del SECOP II.

Atentamente, 07 MAY 2025

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

Revisó. Abogado(a) Dirección Administrativa.
Revisó: IJ. Luis Alberto Pacheco Yepez – Coordinador Grupo Adquisiciones.
Elaboró: SI. Juan Manuel Valderrama Cumbe - Abogado Grupo Adquisiciones.

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional
Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

FICHA TECNICA

A. DESCRIPCIÓN DEL TALLER PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS DE LA MARCA YAMAHA

1. INFRAESTRUCTURA

Disponer de un taller que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas, área de taller mínima de 400 mts cuadrados, zonas de trabajo, de recepción y de motocicletas listos.

El Ministerio solo aceptará, como cumplido este requisito, cuando sea verificado por el evaluador técnico, **mediante visita al taller, dentro del término de evaluación de la propuesta,** para lo cual el evaluador técnico deberá levantar un acta de inspección del taller, que formará parte de la evaluación del presente proceso de selección, en la cual se establecerá si el proponente cumple o no con el presente requisito.

Si por cualquier circunstancia el contratista no puede continuar realizando la ejecución del contrato en las instalaciones inicialmente puestas a disposición, el contratista deberá disponer de un nuevo taller que cumpla con las mismas o mejores condiciones a las instalaciones del taller anterior. En caso de no cumplir con este requisito, el supervisor designado por el Ministerio informara a la competente contractual dicha situación a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar, por posible incumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Disponer durante todo el plazo de ejecución del contrato como mínimo con tres (3) elevadores para motocicletas y equipos como: gato de zorra, prensa hidráulica, equipo de carga de batería, compresor, herramienta especializada y común suficiente para realizar trabajos de taller al menos para atender a tres (3) motocicletas simultáneamente, para lo cual el Ministerio podrá constatar la existencia de lo aquí mencionado dejando constancia en el acta mencionada en el numeral anterior.

3.PERSONAL TÉCNICO

Disponer de técnicos, personal idóneo y capacitado en servicio de reparación y mantenimiento de motocicletas Yamaha, para lo cual en contratista entregará al supervisor del contrato la relación del personal técnico mínimo cuatro (4) entre mecánicos y electricistas, con las respectivas certificaciones de las capacitaciones y/o estudios realizados que los acreditan como técnicos en reparación de motocicletas. Así mismo, cualquier cambio del personal deberá ser comunicado y avalado por el supervisor del contrato y con la misma documentación.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos, originales o genuinos suministrados por el taller para ser instalados a las motocicletas de la marca YAMAHA, de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General, por lo cual deberá realizar los servicios ofertados relacionados en el cuadro de precios de mano de obra y repuestos y las novedades y/o servicios que se requieran no contemplados dentro de la oferta inicial. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman la motocicleta.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2. Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibida la motocicleta en el taller, y hasta su culminación. Para realizar el mantenimiento preventivo se fija un plazo máximo de un (1) día y para realizar el mantenimiento correctivo, se fija un plazo de máximo dos (2) días hábiles para realizar el diagnóstico y la cotización de la reparación.
3. Suministrar e instalar repuestos nuevos originales y/o genuinos. No se aceptan repuestos homologados o re-manufacturados. Además de lo anterior, el contratista deberá anexar en su oferta una certificación expedida por el representante legal del taller, que indique que los repuestos instalados a las motocicletas de propiedad del Ministerio cuentan con una garantía técnica por defectos de fabricación mínima de 6.000 kilómetros contados a partir de su instalación.
4. Designar una persona para coordinar con el supervisor del contrato elegido por el Ministerio, la prestación del servicio, con el fin de recibir las motocicletas, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, durante la ejecución del contrato.
5. Velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega de la motocicleta en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez realizado el respectivo mantenimiento, así mismo responder por cualquier pérdida o daño a terceros con las motocicletas del Ministerio que se causen mientras se encuentran en su poder. Para tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil propia del taller, con plazo mínimo de ejecución del contrato. La copia del documento será remitida al supervisor del contrato.
6. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato un procedimiento por escrito para el desarrollo adecuado del contrato, a los tres (3) días hábiles de suscribir el acta de inicio en donde se incluya el procedimiento para la disposición final de los repuestos reemplazados de acuerdo con las normas ambientales y legales vigentes, una vez inicie la ejecución del contrato.
7. El contratista acepta que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General podrá incrementar o reducir el número de motocicletas relacionadas, además de lo anterior, acepta que realizará el mantenimiento preventivo y/o correctivo a las motocicletas de la marca Yamaha que ingresen a formar parte de la flota de motocicletas, durante la ejecución del contrato y que no se encuentren relacionadas, dichas motocicletas contaran con las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas a las relacionadas, por lo cual el supervisor designado por el Ministerio informara oportunamente al contratista sobre el particular y solicitará cotización al contratista del listado de precios de mano de obra y repuestos de mayor utilización en el mantenimiento, dicha cotización formará parte integral de los precios ofrecidos con las demás líneas de motocicletas ya ofertadas.
8. En el evento de requerir bienes y servicios que no se encuentren incluidos dentro del listado de precios de mano de obra, repuestos y accesorios ofertados, serán ejecutados por el contratista, aplicando los descuentos otorgados en la oferta económica inicial, y quedaran incluidos dentro de dicho listado, para un futuro requerimiento, por lo cual el oferente deberá presentar con la oferta económica la certificación suscrita por el represéntate legal del proponente indicando el valor hora de la mano de obra incluido IVA para aplicar a los servicios adicionales que no se encuentren contemplados dentro de la oferta económica. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman las motocicletas.

17 8

07 MAY 2025

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial